

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ONZAGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR por IMPROCEDENTE la presente ACCION DE TUTELA instaurada por YANETH PEÑALOZA JIMENEZ contra el ESTADO COLOMBIANO, MINISTERIO DE EDUCACION, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, y las entidades vinculadas ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA y el INSTITUTO TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL IDEAR, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este fallo a las partes intervinientes por el medio más expedito, (artículo 30 del Decreto 2591 de 1991).

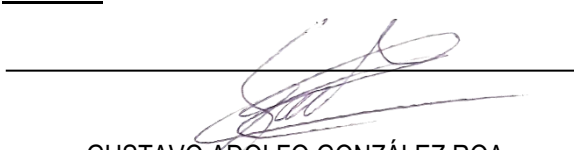
TERCERO: Si no fuere impugnado este fallo dentro de los tres días siguientes a su notificación, envíese a la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

(original firmado)
CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

Cabm

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ONZAGA SDER. Para notificar a las partes del contenido de la sentencia que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. <u>030</u> (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy <u>30 DE JUNIO DE 2020</u>  GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA Secretario
--